



CONGRESO INTERNACIONAL

CONTESTED_CITIES

EJE 2

Artículo nº 2-522

**LA MERCANTILIZACIÓN DE LA VIVIENDA EN
ESPAÑA: DE DERECHO SOCIAL A MERCANCÍA**

JONATHAN TORRES TÉLLEZ

LA MERCANTILIZACIÓN DE LA VIVIENDA EN ESPAÑA: DE DERECHO SOCIAL A MERCANCÍA

Jonathan Torres Téllez

Doctorando Universidad Pablo de Olavide

Jonathantorrestellez@gmail.com

ABSTRACT

El presente trabajo analiza el proceso de mercantilización que ha sufrido la vivienda en España y las consecuencias que ha tenido esto para el acceso a la misma. La vivienda es un bien fundamental y necesario para todos los seres humanos, ya que en ella llevarán a cabo sus proyectos de vida a la vez que podrán ejercer otros derechos. Estas razones han llevado a que la misma se considere como un derecho fundamental de las personas en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Constitución Española. Sin embargo, ésta ha pasado a ser una mercancía más con la que se trafica y, por tanto, se rige por las mismas reglas del mercado que cualquier otro objeto, lo que ha supuesto la vulneración de este derecho.

Esta investigación tiene por objeto, en ese sentido, analizar las razones de esa transmutación. Se trata, por tanto, no solo de una investigación de naturaleza descriptiva sino también conceptual y teórica, siendo una de las propuestas de este estudio dejar de tratar la vivienda con las categorías economicistas al uso (mercado, oferta y demanda) y plantear el conjunto del análisis en términos de derechos y con la referencia permanente a la vivienda como un derecho humano básico reconocido en la Carta de Naciones Unidas.

PALABRAS CLAVE: vivienda, mercancía, derechos humanos, capitalismo.

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos en nuestra sociedad han adoptado un papel fundamental a la hora de desarrollar las distintas políticas, ya que los preceptos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se consideran los aspectos mínimos que deben ser respetados y proporcionados por y para todas las personas. Es por ello que la búsqueda del cumplimiento de los mismos nos debe conducir a la creación de un mundo donde todo ser humano pudiese vivir con dignidad.

Los derechos sociales, donde se incluye el derecho del acceso a una vivienda, son los que conforman las herramientas necesarias para luchar y mitigar las desigualdades de la población, al mismo tiempo que pretenden asegurar las necesidades básicas de las personas y favorecer la inclusión social de los sectores más desfavorecidos. No obstante, son los primeros derechos en ser recortados e incluso eliminados por los gobiernos centrales en tiempos de crisis como estamos pudiendo ver.

En gran medida esto sucede porque los derechos humanos se formulan en términos individuales y basados en la propiedad, y como tales no cuestionan la lógica del mercado liberal y neoliberal. Por esta razón, los derechos sociales se encuentran subordinados a los derechos patrimoniales, donde destacan el derecho de propiedad privada y la libertad de empresa o de beneficio¹.

A esto hay que añadir que los derechos patrimoniales en el actual sistema son considerados como derechos civiles que ostentan una naturaleza semejante a la libertad de expresión o a la libertad ideológica, por lo que oponerse al libre albedrío en el mercado es entendido como una violación de las libertades del ser humano.

Al contrario ocurre con los derechos sociales, los cuales se han ido desarrollando y ejerciendo en las últimas décadas sin establecer una conexión clara y directa con la libertad de las personas. Es por este motivo, que los derechos sociales han adoptado una apariencia que los hace menos exigibles y garantizables.

También es muy importante tener en cuenta en esta prioridad que el sistema neoliberal ha establecido entre unos derechos y otros que los derechos sociales son costosos y presuponen intervenciones económicas e intervenciones en la esfera privada de las personas, mientras que la protección y cumplimiento de los derechos civiles y políticos se presenta bastante más sencilla.

En definitiva, en los últimos tiempos los derechos sociales han sufrido una alteración pasando a ser considerados como “costes sociales” que las grandes multinacionales y corporativas quieren eliminar para seguir fomentando la competitividad en el mercado y ampliar su margen de beneficios.

Y es el derecho al acceso a una vivienda uno de los derechos humanos que se ha visto más afectado por esta perspectiva individualista, y condicionada por el ámbito económico y de mercado.

1. DE DERECHO HUMANO A MERCANCÍA

La vivienda es considerada como la base material que satisface una necesidad vital y el lugar donde las personas desarrollan sus vidas, tratándose de uno de los elementos materiales

¹ Pisarello, G. (2011), *Los derechos sociales en el contexto de la crisis: elementos para una discusión*, Universidad de Barcelona, Observatorio DESC.

fundamentales para asegurar la existencia de las familias y de la sociedad actual. De este modo, el derecho al acceso a la vivienda fue reconocido internacionalmente como un derecho social en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 25:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

De esta forma, con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho al acceso a una vivienda adecuada pasaba a ser reconocido como un derecho social para todas las personas sin ninguna excepción y debiendo estar al alcance de todo ser humano.

El artículo citado forma parte del conjunto de derechos económicos, sociales y culturales que se aprobaron en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por esta razón debemos tener presente el artículo 22 ya que se establece la caracterización de estos derechos e indica que serán los Estados los que deban garantizarlos:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Asimismo, España ratificaría la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1979 tras el fin de la dictadura al mismo tiempo que se recogía el derecho al acceso a la vivienda en los Estatutos de autonomía y en la Constitución española de 1978 en el artículo 47:

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

De esta manera, son las Administraciones Públicas las que deben garantizar cumplimiento del derecho a la vivienda según los artículos 33, 47, 128 y 131 de la Constitución española.

Sin embargo, las distintas actuaciones que han tenido los Planos espaciales en España han sido contradictorias al anteponer factores económicos por encima de la intención de satisfacer la demanda social existente, es decir, la utilización de la construcción como negocio y forma de dinamizar la economía española, consecuentemente la vivienda como mercancía y capital inmobiliario. El resultado de esto ha sido la pérdida de toda la virtualidad de este derecho como derecho social.

Esto apunta a que una de las causas de la grave situación a la que se enfrenta el problema del acceso, uso y mantenimiento del derecho al acceso a la vivienda deriva de la transmutación que ha sufrido ésta: de ser un derecho humano reconocido en la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha convertido interesadamente en una mercancía objeto de tráfico mercantil. El valor de uso de la misma ha sido relegado a un segundo plano y ha adquirido preeminencia su valor de cambio. Es más, siguiendo la tendencia de financiarización creciente de las economías, la vivienda ha llegado a convertirse incluso en un activo financiero o, en su defecto, ha respaldado la generación de activos financieros derivados que han actuado como uno de los vectores de difusión de la crisis financiera internacional.

2. LA VIVIENDA COMO VALOR DE USO

El concepto de vivienda ha sido diferente según el momento de su estudio y de las características sociales de la población, es decir, que la naturaleza y sus posibles funciones depende de cada sociedad y de un momento histórico concreto. De este modo, una definición simplista de vivienda como podría ser un techo donde poder cobijarse frente a las condiciones meteorológicas está más relacionado con el concepto de alojamiento que con el de vivienda en las sociedades contemporáneas.

En nuestra época las viviendas aparte de proporcionar alojamiento a las personas permiten desarrollar otras actividades y ejercer otros derechos humanos, como por ejemplo el derecho a la intimidad, a la educación o a la salud, el derecho al hogar y el derecho a la vida².

Además, como afirman GLATZER y BERGER³, en la vivienda se pueden localizar distintas formas de trabajo, reproductivo o de producción doméstica, actividades de ocio, formas de acción política y prácticas de sociabilidad tanto con los componentes de la familia que habitan la vivienda como con el entorno social. Así, SEGALÉN establece que la vivienda constituye el espacio de estructuración de la vida conyugal y familiar ya que “el lugar del hábitat procura a los individuos organizados en unidades familiares [...] un espacio donde alimentarse, dormir, amar, trabajar, protegerse contra la intemperie, reproducir su capacidad de trabajo, mantener relaciones familiares y sociales”⁴.

Y esto ocurre porque la vivienda también sirve como anclaje geográfico de las personas en un determinado barrio y en una determinada ciudad, es decir, es el inicio de la vinculación de las personas con un hábitat que proporcionará valores, tradiciones, cultura y, sobre todo, será el eje de la extensión y reproducción de la sociedad⁵.

Según POLANYI⁶ las viviendas poseen para los ocupantes de ellas un significado sustantivo derivado de su valor de uso en tanto que es un bien que satisface una necesidad básica como es el habitar. A su vez, éstas presentan otro tipo de valor que procede de la permanencia en ella (acumulación de memorias y experiencias) por sus habitantes durante un determinado tiempo como de las modificaciones materiales introducidas en el acto de habitar, lo que va impregnando de significados personales y afectivos convirtiéndola en un hogar. De este modo indica KOPITOFF⁷ que se fortalece el vínculo entre habitantes y vivienda convirtiéndose en algo singular y particular en contra del proceso de intercambio constante que produce la mercantilización.

En definitiva, la vivienda se presenta como una necesidad básica para las personas, donde llevarán a cabo el desarrollo de sus proyectos de vida. Es en ella en la que se realiza el ejercicio de la esfera privada del ser humano y se produce la interrelación familiar, comenzando los procesos de socialización. Son estas razones por las que carecer de una vivienda digna supondrá un grave perjuicio para las personas y por estas razones se reconoce como un derecho social de la ciudadanía en todas las constituciones europeas y demás legislaciones.

² FERRANDO NICOLAU, E., El derecho a una vivienda digna y adecuada, en *Anuario de filosofía del derecho*, No 9, 1992, págs. 307-308.

³ GLATZER, W. y BERGER, R., Household composition, social networks and household production in Germany, en R.E. Pahl (ed.), *On work. Historical, comparative and theoretical approaches*, 1999, Oxford: Basil Blackwell.

⁴ SEGALÉN, M., *Sociologie de la famille*, París: Armand-Colin, 2002, pág. 239-240.

⁵ SABATÉ MURIEL, I., *Etnografía del aprovisionamiento de vivienda en el barrio berlinés de Friedrichshain*, Universitat de Barcelona, Departament d'Antropologia Cultural i Història d'Amèrica i Àfrica, 2009, pág. 25-26.

⁶ POLANYI, K., *El sustento del hombre*, Barcelona: Mondadori, 1977.

⁷ KOPYTOFF, I., The Cultural Biography of Things: Commoditization as Process, en Arjun Appadurai (ed.), *The Social Life of Things*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988.

3. LA MERCANTILIZACIÓN DE LA VIVIENDA

Una vez que se ha presentado la importancia de la vivienda podemos comprender la necesidad de la inclusión y protección de la misma que se hace en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un derecho social de todos los ciudadanos. Al mismo tiempo, ya podemos comenzar a entender que la mercantilización de la vivienda traerá consigo consecuencias muy perjudiciales para las personas.

Y es que ésta y el derecho a habitar en ella han pasado de ser una necesidad, como ya apuntábamos antes, a ser una mercancía utilizada como un bien que se compra y vende en el mercado y que conlleva importantes desembolsos. Esto es debido a que en las sociedades capitalistas la vivienda ha sido tratada desde el primer momento como un bien que ha de basarse en la posesión privada y en el mercado, es decir, producida financiada, operada y vendida con el fin de servir a los intereses del capital privado donde el Estado ha dejado de provisionar directamente una vivienda a la población, factor que explica su mercantilización. Consecuentemente, el acceso a una vivienda deja de ser algo incondicional al ser humano⁸.

Así, con el liberalismo económico y la instauración de un modelo de economía de mercado que, según POLANYI, se produciría por la transformación radical del proceso productivo y de los mecanismos de distribución e intercambio como consecuencia de la mercantilización del suelo y de la fuerza de trabajo, serán las personas las que se provean de un lugar donde habitar acudiendo al mercado⁹. Cada persona es un potencial consumidor que debe acudir al mercado libre para provisionarse de una vivienda según sus condiciones económicas. No todo el mundo tendrá la oportunidad de acceder al mercado inmobiliario y mucho menos de elegir determinados tipos de vivienda. En consecuencia, la vivienda pasa a ser un bien alienable e intercambiable en el mercado y se introduce en una esfera plenamente mercantil entrando en la lógica de la circulación del capital y la obtención de un beneficio para éste, donde prima el valor de cambio, la búsqueda de interés individual y la acumulación.

La hegemonía capitalista actual del mercado identifica de manera única a la economía con su forma mercantil dejando de lado sus aspectos sociales ya que su objetivo no es cubrir las necesidades de las personas, sino convertir y producir mercancías para obtener beneficios. Consecuentemente, todos los bienes que satisfacen una necesidad humana se convierten en meras mercancías del mercado a los cuáles las personas acceden a ellos según su poder adquisitivo¹⁰.

De esta manera será el mercado inmobiliario el que establezca las condiciones de acceso a la vivienda y la tipología de éstas. Siguiendo las leyes de cualquier mercado, la oferta buscará maximizar el precio de venta en lo máximo posible, lo que producirá precios muy elevados de la vivienda dando lugar al sobreendeudamiento de las familias o bien a la exclusión de éstas por no poder acceder al mercado. Así, en el mercado inmobiliario que se ha constituido destaca la diversidad y disponibilidad de oferta en pos de una accesibilidad real para todas las personas.

El resultado directo de todo esto es que el valor de cambio de la vivienda se impone al valor de uso de ésta. Además, el valor de cambio para los propietarios no establece una relación directa con el valor de uso que puede tener una vivienda para sus inquilinos o sus potenciadores ocupadores, ya que los primeros anteponen la maximización del beneficio

⁸ Achtenberg, E. P. y Marcuse, P. (1986), *The causes of the housing problem*, en Rachel G. Bratt, Chester Hartman y Ann Meyerson (eds.), *Critical perspectives on housing*, Philadelphia: Temple University Press.

⁹ POLANYI, K., *El sustento del hombre*, Barcelona: Mondadori, 1977, pág. 84.

¹⁰ Esping-Andersen, Gosta (1990), *The three worlds of welfare capitalism*, New Jersey: Princeton University Press.

por encima de la función social de la vivienda. Es decir, los propietarios tienden a considerar la vivienda desde su dimensión formal puesto que no forma parte directa de sus sustento, debido al tratamiento mercantil que le otorgan. Por el contrario, para las personas que necesitan acceder a una vivienda, éstas presentan un papel sustantivo en la supervivencia material y social lo que las confiere de un gran valor de uso.

Nos encontramos con que la vivienda en las actuales sociedades no solo sirve de alojamiento a las personas, sino que presenta una triple faceta como indica Zarapuz,

la vivienda tiene una triple faceta dentro del capitalismo (alojamiento, mercancía, capital) y las dos últimas priman a costa de la primera: la propiedad se ha desvinculado completamente de su función social como alojamiento. Y para impulsar la función social de la vivienda hay que minimizar sus facetas de mercancía y capital y limitar la especulación y su rentabilidad y hay que maximizar la faceta de alojamiento y la utilización del parque residencial¹¹.

De estas afirmaciones se desprende una consecuencia directa de esta transformación y es que los sectores más desfavorecidos tendrán graves dificultades para poder ejercer su derecho al acceso a una vivienda digna y adecuada quedando en una situación de desventaja, más si cabe, respecto a las clases más pudientes. A su vez, los sectores de población que no puedan hacer frente a las condiciones financieras impuestas sobre sus viviendas sufrirán el terrible proceso de los desahucios, problemática que se ha visto notablemente aumentada debido a la actual crisis económica que atraviesa el país.

Siguiendo la triple faceta que presenta la vivienda en el capitalismo nos encontramos ante uno de los mayores gastos a los que se enfrentan las familias. Factor que ha contribuido a una mercantilización de la vivienda provocando el desgaste del derecho como tal, al abrirse la puerta a considerar la vivienda como un bien de inversión con el cual especular. En este sentido Garrido concluye que “el hecho de que la vivienda se presente desde una óptica económica como un bien-mercancía inmerso en las relaciones de mercado hacen más difícil su catalogación como bien social objeto de una atención ajena a las reglas competenciales y basado en su dimensión como derecho social con finalidad distributiva”¹².

Y ahora bien, ¿cómo se ha producido esta situación? Una de las explicaciones es que debido a la búsqueda incesante de beneficios por parte de los capitalistas percibieron que la vivienda podía ser un ámbito donde obtener suculentas ganancias por medio de la construcción y venta. Sin embargo, la vivienda presentaba un problema ya que es una mercancía de largo periodo de rotación, es decir, que se necesita de un determinado tiempo para que el capital invertido se amortice y genere rentabilidad, cosa que el capital intenta evitar ya que prefiere obtener beneficios de la manera más rápida posible. Por ello se han ido produciendo una serie de cambios en la organización del sector que ha ido facilitando la entrada del capital consiguiendo que se haya ido convirtiendo en una mercancía de rápida rotación y valorización mediante su venta o alquiler en condiciones que reflejan la situación del mercado¹³.

Para explicar los ajustes que se produjeron en el sector haremos uso de la propuesta que realiza Abellán Muñoz¹⁴ y que habla de un circuito cerrado formado por cuatro etapas. Su trabajo se basa en un profundo análisis de las reglas y normas que han estado patentes en el territorio español que le conduce a este circuito y a la misma conclusión que ya

¹¹ ZARAPUZ, L., El derecho [efectivo] a la vivienda como fuente de igualdad y de desarrollo real, en *Gaceta sindical: reflexión y debate*, N° 20, 2013, p. 339.

¹² GARRIDO, P., “El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, en TEJEDURA TAJADA, J. (dir), *Los principios rectores de la política social y económica*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2004, p. 383.

¹³ ETXEZARRETA, M., y RIBERA, R., Capitalismo, espacio y vivienda, en *Seminario de Economía Crítica TAIFA*, Informes de economía n°5, 2008, p. 6.

¹⁴ ABELLÁN MUÑOZ, J., *La vivienda: de Derecho Humano a mercancía*, 2015, pp.23 y ss.

realizábamos nosotros también, que no es otra que el proceso de mercantilización de la vivienda ha producido el incumplimiento del derecho a la misma.

El paso número uno es denominado como la *desregulación regulada del mercado*. Como ya comentamos con anterioridad, en las sociedades capitalistas se parte de que cualquier persona puede acudir al mercado a adquirir cualquier tipo de recurso según su poder adquisitivo. Por este motivo, las leyes que se han desarrollado han tenido como objetivo que ningún bien quede fuera del mercado. Con esta acción lo que se pretende es facilitar los mecanismos que permitan la ampliación de la oferta de suelo urbanizable, lo que se traduce como el traslado de un bien público, como es el suelo, a manos privadas que dará lugar a la acumulación de capital. Este punto suele encontrar su justificación en las crecientes demandas de vivienda que se producen en determinadas etapas.

Una vez realizado el paso anterior comienza la *construcción de la escasez*, haciendo referencia a que ahora el suelo se trata de un bien que no todo el mundo tiene posibilidad de disfrutar de él ya que se necesita un pago previo de grandes cuantías que no todos los sectores de la sociedad disponen. De este paso se desprende el problema de la necesidad de seguir ahora las reglas del mercado y donde las instituciones públicas cada vez tienen menos margen de maniobra para garantizar una vivienda digna a la población, debido a que aceptan tanto la mercantilización de la vivienda como la del suelo, entendiendo que para que las personas accedan a estos bienes es necesario que acudan al mercado por ellas mismas.

El paso tres se titula la *confianza en la eficiencia del mercado*. La vivienda y el suelo ya no son bienes públicos de los cuales se debe encargarse el Estado para proporcionárselo a todos sus ciudadanos sin ningún tipo de distinción. La doctrina neoliberal por tanto considera que la mejor manera de distribuir los recursos entre la población es siguiendo las reglas del mercado y entregarse a éste confiando en la tan conocida “mano invisible”, por la cual el propio mercado asignará de la manera más eficiente todos los recursos. Al tratarse ya completamente de mercancías se encuentran en diferentes manos privadas que alegarán por un mercado libre. Esta situación deja en un segundo plano a las autoridades públicas.

Y para finalizar este círculo nocivo nos encontramos con el último movimiento, la *acumulación de capital*. Llegados a este punto, la vivienda es un activo más y se utilizará para aumentar la acumulación de excedentes y así conseguir mayor cantidad de recursos lo que provocará la concentración de éstos en manos de unos pocos en detrimento de otros y otras. Este punto cierra el círculo pero no acaba aquí, sino que a partir de este momento se amplifica su alcance y su potencial, retroalimentándose y levantando barreras para evitar los posibles ataques que se le puedan hacer.

Este círculo nocivo que se ha desarrollado en España ha ido imponiendo a lo largo de las décadas un modelo inmobiliario muy característico: centrado en la residencia, en la urbanización y la especulación y por ende, el tratamiento de la vivienda como una mercancía al uso más; donde impera la vivienda en propiedad en contra del alquiler. Estas decisiones hicieron que la construcción se situase como el principal motor de la economía española llegando a tener sobre el PIB nacional un más que importante peso.

A su vez, las políticas públicas que se han desarrollaron en el actual periodo democrático no han incidido en la función social de la vivienda ni en la protección del derecho al acceso a la misma, sino que se han focalizado en subsidiar el acceso a la propiedad lo que ha permitido y potenciado el negocio inmobiliario y la mercantilización de la vivienda.

CONCLUSIONES

El problema trasciende mucho más allá de unos meros desajustes de las políticas de vivienda que se han desarrollado en España, sino que el problema se encuentra en la

mercantilización de un bien necesario lo que vulnera tanto un mandato constitucional como un derecho recogido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El problema se extiende por distintas ramas: desde determinados grupos sociales que no pueden hacer frente a las cuantías que exige el mercado para acceder a una vivienda, la dificultad de los jóvenes para emanciparse de sus padres, un endeudamiento que pone en serio peligro el equilibrio financiero, hasta los desahucios. No obstante, no bastará con evidenciar la situación actual y condenar las presentes prácticas, por lo que consideramos necesario hacer uso de una reflexión crítica sobre los derechos humanos en la línea que establece Herrera Flores¹⁵ para poder formular nuevas propuestas alternativas que nos ayuden a escapar de la hegemonía neoliberal.

Y es que este pensamiento, que extiende los aspectos económicos a todos los ámbitos de la vida, ha conquistado todas las esferas de ella a partir de unos principios como son el individualismo, la competitividad y la explotación, valores que no apelan a una igualdad de acceso a los bienes necesarios para que las personas tengan una vida digna y menos aún a entender los derechos humanos como extensibles a todos y todas. Esta idea nace de la teoría totalizante del utilitarismo económico en el análisis humano que estableció Adam Smith, que produce que las relaciones sociales pasen a estar dirigidas por el interés económico dejando de lado otras opciones que en nuestra teoría consideramos como principales. Esto provoca que un mundo gobernado por el interés comience a alienar al ser humano, ya que todas sus acciones serán previsibles y dirigidas a un fin, provocando la individualización del ser humano y la monetización de sus acciones y relaciones, estableciendo y fortaleciendo el sistema hegemónico. Uno de los aspectos más peligrosos que se desprende del neoliberalismo se puede explicar de la tan celebre frase de Margaret Thatcher: “There is no alternative”, es decir, la creación de un dogma del cual no se puede escapar porque nos hacen creer que no hay otra opción.

Es por ello que debemos repensar el derecho a la vivienda de una forma crítica y realista para que no se encuentre atrapado en una especie de jaula de hierro diseñada por la teoría tradicional¹⁶ con el fin de aportar otras soluciones diferentes de las propuestas hasta ahora y así demostrar que el sistema hegemónico no es un dogma y que presenta fallos que se deben subsanar. Esto encuentra su justificación debido a que las propuestas y posibles remedios ofrecidos hasta ahora parten de una misma ideología que no ha podido arreglar que todo el mundo tenga acceso y disfrute de una vivienda digna e incluso han empeorado la situación. Por esta razón se considera necesario el desarrollo de un criterio emancipador que tenga presente el contexto donde se muestren las necesidades actuales con el fin de trabajar en nuestra realidad y saliendo en la mayor medida de lo posible del marco hegemónico

Para ello consideraremos el derecho a la vivienda como un proceso de lucha para el acceso a una vivienda digna y adecuada rechazando la idea abstracta que nos conduce a pensar que por el hecho de ser un derecho ya nos será proporcionado. Con la idea de establecer una alternativa que rechace la naturalización de la actual ideología, en favor de una concepción histórica y contextualizada de este derecho.

Siguiendo estas premisas y adaptando la teoría crítica de Herrera Flores concretamente al derecho de la vivienda, estableceríamos una serie de condiciones:

Una primera condición es una visión realista sobre la situación de la vivienda con el objetivo de orientar la actividad social, es decir, identificar problemas concretos para reforzar la voluntad de hacerles frentes. Esto, por lo tanto, debe basarse en un estudio

¹⁵ HERRERA FLORES, J., *La Reinención de los derechos humanos*, Colección Ensayando, 2008.

¹⁶ HERRERA FLORES, J., *La Reinención de los derechos humanos*, Colección Ensayando, 2008, p. 50.

estadístico profundo a partir de las necesidades más primordiales ante la que se encuentren los ciudadanos donde se señalen cuáles son las carencias y sus posibles soluciones.

Una segunda condición es la concienciación de la sociedad con miras de que se unan a la lucha contra el enemigo¹⁷ (quién obstaculiza el acceso a la vivienda) y contra las condiciones injustas y desiguales a la hora del acceso y disfrute de este derecho, con el fin de articular la movilización social como actualmente hace la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) entre otras.

Una tercera condición de un pensamiento crítico en torno al derecho a una vivienda digna es que se englobe a las colectividades sociales más afectadas, como pueden ser las personas desahuciadas, los sectores más desfavorecidos, etc., para facilitarles una visión alternativa del mundo que necesitan y así se sientan más fortalecidos a la hora de luchar por el acceso y disfrute de una vivienda.

Y una cuarta y última condición que será el empoderamiento de las personas, para que éstas sean las que determinen los distintos objetivos a la hora de luchar por el acceso más igualitario y generalizado a una vivienda digna. Es decir, que se puedan establecer según las personas cuáles son las condiciones para que una vivienda sea digna y adecuada con el fin de evitar que el sistema imponga sus criterios y normas, ya que no debemos olvidar que el sistema hegemónico hará uso del derecho para establecer sus objetivos.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN MUÑOZ, J. (2015), *La vivienda: de Derecho Humano a mercancía*.
- ESPING-ANDERSEN, G. (1990), *The three worlds of welfare capitalism*, New Jersey: Princeton University Press.
- ETXEZARRETA, M., y RIBERA, R. (2008), Capitalismo, espacio y vivienda, en *Seminario de Economía Crítica TAIFA*, Informes de economía nº5.
- FERRANDO NICOLAU, E. (1992), El derecho a una vivienda digna y adecuada, en *Anuario de filosofía del derecho*, No 9.
- GARRIDO, P. (2004), “El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, en TEJEDURA TAJADA, J. (dir), *Los principios rectores de la política social y económica*, Biblioteca Nueva, Madrid.
- GLATZER, W. y BERGER, R. (1999), Household composition, social networks and household production in Germany, en R.E. Pahl (ed.), *On work. Historical, comparative and theoretical approaches*, Oxford: Basil Blackwell.
- HERRERA FLORES, J. (2008), *La Reinención de los derechos humanos*, Colección Ensayando.
- KOPYTOFF, I. (1998), The Cultural Biography of Things: Commoditization as Process, en *Arjun Appadurai* (ed.), *The Social Life of Things*, Cambridge: Cambridge University Press.
- NAREDO, J.M. (2013), Patrimonio familiar y crisis inmobiliaria. La apuesta por el alquiler, en *Papeles de la Fundación*, Nº 47.
- SCHMITT, C. (1991), *El concepto de lo político*, Editorial Alianza Universidad, Madrid.
- PISARELLO, G. (2003), *Vivienda para todos: un derecho en (de)construcción*, Barcelona: Icària [en colaboración con el Observatorio de derechos humanos DESC].
- PISARELLO, G. (2011), *Los derechos sociales en el contexto de la crisis: elementos para una discusión*, Universidad de Barcelona – Observatorio DESC.
- POLANYI, K., *El sustento del hombre*, Barcelona: Mondadori, 1977.
- SABATÉ MURIEL, I. (2009), *Etnografía del aprovisionamiento de vivienda en el barrio berlinés de Friedrichshain*, Universitat de Barcelona, Departament d'Antropologia Cultural i Història d'Amèrica i Àfrica,
- SEGALEN, M. (2002), *Sociologie de la famille*, París: Armand-Colin.

¹⁷ Entendiendo como enemigo la definición que da SCHMITT, C., en *El concepto de lo político*.

SCHMITT, C. (1991), *El concepto de lo político*, Editorial Alianza Universidad, Madrid.

ZARAPUZ, L. (2013), El derecho [efectivo] a la vivienda como fuente de igualdad y de desarrollo real, en *Gaceta sindical: reflexión y debate*, N° 20.